



Universidad Nacional de  
Luján

Departamento de  
Ciencias Básicas



LUJÁN, 8 DE MARZO DE 2021

VISTO: La Disposición CDD-CB: 139-19 que reglamenta la presentación de Proyectos de Investigación del Departamento de Ciencias Básicas; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar la normativa existente a las necesidades presupuestarias de los proyectos.

Que la Comisión de Ciencia y Tecnología ha elevado el Proyecto Normativo pertinente.

Que el Proyecto definitivo ha sido tratado y aprobado por el Consejo Directivo Departamental en su sesión ordinaria del día 4 de Marzo de 2021.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEPARTAMENTAL  
DE CIENCIAS BÁSICAS  
D I S P O N E :

ARTICULO 1°.- DEJAR sin efecto la Disposición CDD-CB: 139-19.

ARTICULO 2°.- APROBAR el Reglamento de Proyectos de Investigación Institucionales del Departamento de Ciencias Básicas (PI<sup>2</sup>), de acuerdo a lo establecido en el Anexo I de la presente disposición.

ARTÍCULO 3°.- APROBAR el Reglamento de Proyectos de Investigación Institucionales Subsidiados del Departamento de Ciencias Básicas (PI<sup>2+</sup>), de acuerdo a lo establecido en el Anexo II de la presente disposición.

ARTÍCULO 4°.- APROBAR el protocolo de evaluación de los PI<sup>2+</sup> de acuerdo a lo establecido en el Anexo III de la presente disposición.

ARTÍCULO 5°.- APROBAR los límites de distribución de fondos según el tipo de gasto para los PI<sup>2+</sup> de acuerdo a lo establecido en el Anexo IV de la presente disposición.



Universidad Nacional de  
Luján  
Departamento de  
Ciencias Básicas



LUJÁN, 8 DE MARZO DE 2021

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN DISPCD-CBLUJ:0000015-21

A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials "L.F.".

An official stamp and signature. The signature is in blue ink. Below it, the text reads: "Lic. Emma L. FERRERO", "DIRECTORA DECANA", and "DEPARTAMENTO DE CIENCIAS BÁSICAS".



Universidad Nacional de  
Luján

Departamento de  
Ciencias Básicas



LUJÁN, 8 DE MARZO DE 2021

ANEXO I DE LA DISPOSICION CDD-CB:0000015-21

**PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONALES DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS BÁSICAS (PI<sup>2</sup>)**

1°: Un Proyecto de Investigación Institucional del Departamento de Ciencias Básicas (PI<sup>2</sup>) es todo plan de investigación con objetivos y plazos definidos para su cumplimiento que cuenta con un Director o Codirector del Departamento de Ciencias Básicas y que deberá ser aprobado por el Consejo Directivo Departamental.

2°: Cada PI<sup>2</sup> tendrá un Director. Cuando resulte necesario se podrá proponer de manera justificada un Codirector. Además, los PI<sup>2</sup> podrán incluir otros integrantes del Departamento de Ciencias Básicas, de otros Departamentos de la Universidad Nacional de Luján, de otras Instituciones o profesionales acreditados.

3°: El Director y Codirector del PI<sup>2</sup> deberán cumplir con las condiciones de la Resolución CS N° 252/20 y estar enmarcados en alguna de las siguientes opciones:

- a) Profesor Ordinario o Interino rentado, con antigüedad mínima de dos (2) años en la Universidad Nacional de Luján.
- b) Auxiliar docente con título de Doctor o Magister.
- c) Investigador perteneciente a la Carrera de Investigador Científico (todas las categorías) de algún organismo de ciencia y tecnología (CONAE, CNEA, CONICET, CIC, otros).
- d) Profesional perteneciente a la Carrera de Personal de Apoyo o equivalente (categoría principal o equivalente) de algún organismo de ciencia y tecnología (CONAE, CNEA, INTA, INTI, CONICET, CIC, otros).
- e) Investigador, Categoría I, II o III del Sistema Nacional de Docentes Investigadores Universitarios (SiDIUN) o sistema equivalente vigente.

4°: Los PI<sup>2</sup> deberán ser presentados por el Director mediante la plataforma SIGEVA-UNLu. La Secretaría de Ciencia y Técnica del Departamento de Ciencias Básicas los elevará a la consideración de la Comisión Asesora de Ciencia y Tecnología del Departamento de Ciencias Básicas para su admisión.



Universidad Nacional de

Luján

Departamento de  
Ciencias Básicas



LUJÁN, 8 DE MARZO DE 2021

5°: La presentación del plan de trabajo deberá ajustarse al siguiente formato: - Resumen - Plan de trabajo: - Marco teórico y antecedentes - Objetivos e hipótesis de trabajo - Metodología - Resultados esperados - Bibliografía - Cronograma tentativo - Formación de recursos humanos - Infraestructura y subsidios disponibles - Significado de la investigación.

6°: La carátula generada, firmada por el Director, deberá ser ingresada en el Despacho del Departamento de Ciencias Básicas dentro de los cinco días hábiles posteriores al cierre de la convocatoria.

7°: Cada Director podrá presentar una propuesta de PI<sup>2</sup> en el segundo llamado a presentación de nuevos Proyectos de Investigación del Departamento de Ciencias Básicas según lo establece la Disposición CDD-CB 147/10.

8°: Los PI<sup>2</sup> serán evaluados de acuerdo a las pautas que establece el Consejo Superior y las incluidas en este reglamento. Los Directores del PI<sup>2</sup> podrán elevar un listado de evaluadores recusados y sugeridos. Estos últimos deben formar parte del Banco de Evaluadores del SIGEVA. Las evaluaciones se integrarán al cuerpo principal del dictamen que la Comisión Asesora de Ciencia y Tecnología elevará al Consejo Directivo Departamental de Ciencias Básicas para que éste decida sobre la aprobación del Proyecto.

9°: La evaluación se realizará acorde lo reglamentado por Resolución CS N° 252/20 en su Artículo 9° y mediante la plataforma SIGEVA-UNLu. La Secretaría de Ciencia y Técnica del Departamento de Ciencias Básicas se encargará de enviar los proyectos, según temática y palabras clave, al menos a 2 (dos) evaluadores equivalentes del Banco de Evaluadores de SIGEVA, recibir las evaluaciones y remitirlas a la Comisión Asesora de Ciencia y Tecnología del Departamento de Ciencias Básicas para su tratamiento en la próxima reunión. En caso de evaluaciones dispares, la Comisión Asesora de Ciencia y Tecnología del Departamento de Ciencias Básicas tendrá la facultad de resolver la aprobación, desaprobación o el pedido de reevaluación del proyecto. Una vez resuelto por la CAP, se excusarán a todos aquellos evaluadores convocados que aún no hayan remitido su evaluación.



Universidad Nacional de

Luján

Departamento de  
Ciencias Básicas



LUJÁN, 8 DE MARZO DE 2021

10°: Se requerirá a los revisores evaluar con puntaje del 1 al 10 los siguientes aspectos del proyecto: - Relevancia e importancia de la propuesta en términos del avance del conocimiento y/o contribución a la resolución de problemas prácticos o necesidades sociales. - Calidad, marco teórico-conceptual, conocimiento de la materia y originalidad de la propuesta. - Consistencia metodológica del proyecto: plan de actividades, metodología y cronograma. - Antecedentes del grupo de trabajo y formación de recursos humanos - Factibilidad y recursos disponibles.

11°: Para considerar una evaluación positiva es necesario un puntaje mayor o igual a 6 en todos los ítems.

12° La duración de un PI<sup>2</sup> será de un mínimo de 3 (tres) años y un máximo de 5 (cinco) años comenzando el 1° de enero del año siguiente al momento de su aprobación.

13°: El director del proyecto podrá solicitar una única prórroga ordinaria cuya duración es de 12 meses. La misma debe estar debidamente justificada y debe ser elevada a la Secretaría de Ciencia y Técnica 6 meses antes de la finalización de la vigencia del proyecto para su evaluación por parte de la Comisión Asesora de Ciencia y Tecnología.

14°: El Director de todo proyecto evaluado positivamente en el marco de convocatorias externas al Departamento de Ciencias Básicas (ANPCyT, CONICET, CIC, etc.) que cumpla con los artículos precedentes, podrá solicitar la incorporación del mismo como PI<sup>2</sup>, conservando la vigencia establecida por la institución evaluadora. La Comisión Asesora de Ciencia y Tecnología considerará la incorporación de proyectos aprobados en el marco de convocatorias externas según su pertinencia e impacto. Los proyectos que correspondan con tesis doctorales tendrán una duración máxima igual a la duración de la carrera.

15°: El alta de un integrante a un PI<sup>2</sup> deberá ser cursada por el Director con conformidad manifiesta del integrante, por escrito a la Comisión Asesora de Ciencia y Tecnología del Departamento de Ciencias Básicas.

16°: La baja de un integrante en un PI<sup>2</sup> deberá ser cursada por el Director con conformidad manifiesta o comprobación de aviso al integrante, por escrito a la Comisión Asesora de Ciencia y Tecnología del Departamento de Ciencias Básicas.



*Universidad Nacional de*

*Luján*

Departamento de  
Ciencias Básicas



LUJÁN, 8 DE MARZO DE 2021

17°: La baja de un PI<sup>2</sup> podrá ser ejecutada por parte del Director con notificación a todas las partes. Para que la misma se haga efectiva deberá presentarse un informe escrito mediante la plataforma SIGEVA UNLu que dé cuenta de las actividades que se llevaron a cabo durante la vigencia del proyecto. La Comisión Asesora de Ciencia y Tecnología del Departamento de Ciencias Básicas evaluará el informe presentado como SATISFACTORIO o NO SATISFACTORIO.

18° Los directores deberán presentar un informe escrito al finalizar el proyecto. La presentación se realizará mediante la plataforma SIGEVA-UNLu durante el mes de marzo del año siguiente a la finalización del proyecto. La Comisión Asesora de Ciencia y Tecnología del Departamento de Ciencias Básicas evaluará los informes presentados como SATISFACTORIO o NO SATISFACTORIO.

19°. En caso que el informe de finalización o de baja resulte NO SATISFACTORIO se podrá solicitar una ampliación del mismo y, si la comisión lo considera necesario, una entrevista con el Director del proyecto. Luego de estas instancias, de confirmarse la evaluación como NO SATISFACTORIA, los miembros designados como Director y Codirector no podrán presentar nuevos proyectos del Departamento de Ciencias Básicas por el lapso de tres años contabilizados a partir del 1° de Enero del año siguiente a la finalización o baja del proyecto.



Universidad Nacional de

Luján

Departamento de  
Ciencias Básicas



LUJÁN, 8 DE MARZO DE 2021

ANEXO II DE LA DISPOSICION CDD-CB:0000015-21

**PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONALES SUBSIDIADOS DEL  
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS BÁSICAS (PI<sup>2+</sup>)**

1°: Un Proyecto de Investigación Institucional Subsidiado del Departamento de Ciencias Básicas (PI<sup>2+</sup>) es todo plan de investigación con objetivos y plazos definidos para su cumplimiento que cuenta con un Director del Departamento de Ciencias Básicas y que deberá ser aprobado por el Consejo Directivo Departamental.

2°: Cada PI<sup>2+</sup> estará conformado por un Director y un Grupo Responsable. Este último deberá contar, como mínimo, con dos docentes del Departamento de Ciencias Básicas. Además, los Proyectos podrán incluir otros integrantes del Departamento de Ciencias Básicas, de otros Departamentos de la Universidad Nacional de Luján, de otras Instituciones o profesionales acreditados.

3°: El Director y los miembros del Grupo Responsable deberán cumplir con las condiciones de la Resolución CS N° 252/20 y estar enmarcados en alguna de las siguientes opciones:

a) Profesor Ordinario o Interino rentado, con antigüedad mínima de dos (2) años en la Universidad Nacional de Luján.

b) Auxiliar docente con título de Doctor o Magister.

c) Investigador perteneciente a la Carrera de Investigador Científico (todas las categorías) de algún organismo de ciencia y tecnología (CONAE, CNEA, CONICET, CIC, otros).

d) Profesional perteneciente a la Carrera de Personal de Apoyo o equivalente (categoría principal o equivalente) de algún organismo de ciencia y tecnología (CONAE, CNEA, INTA, INTI, CONICET, CIC, otros).

e) Investigador, Categoría I, II o III del Sistema Nacional de Docentes Investigadores Universitarios (SiDIUN) o sistema equivalente vigente.

4°: El Director y los miembros del Grupo Responsable podrán tener solo un proyecto vigente y financiado por cualquier institución nacional o internacional al momento de la presentación del PI<sup>2+</sup>.



Universidad Nacional de

Luján

Departamento de  
Ciencias Básicas



LUJÁN, 8 DE MARZO DE 2021

5°: El Director y los miembros del Grupo Responsable podrán tener en ejecución un único proyecto PI<sup>2+</sup> financiado por el Departamento de Ciencias Básicas.

6°: Los PI<sup>2+</sup> deberán ser presentados por el Director mediante la plataforma SIGEVA-UNLu. La Secretaría de Ciencia y Técnica del Departamento de Ciencias Básicas los elevará a la consideración de la Comisión Asesora de Ciencia y Tecnología del Departamento de Ciencias Básicas para su admisión.

7°: La presentación del plan de trabajo deberá ajustarse al siguiente formato: - Resumen - Plan de trabajo: - Marco teórico y antecedentes - Objetivos e hipótesis - Metodología - Resultados esperados - Bibliografía - Cronograma tentativo - Presupuesto - Formación de recursos humanos - Infraestructura y subsidios disponibles - Significado de la investigación.

8°: La carátula generada, firmada por el Director, deberá ser ingresada en el Despacho del Departamento de Ciencias Básicas dentro de los cinco días hábiles posteriores al cierre de la convocatoria.

9°: Cada Director podrá presentar una propuesta de PI<sup>2+</sup> en el primer llamado a presentación de nuevos Proyectos de Investigación del Departamento de Ciencias Básicas según lo establece la Disposición CDD-CB 147/10.

10°: Los proyectos PI<sup>2+</sup> se dividirán en dos categorías, A y B, de acuerdo a los montos asignados, según la siguiente proporción:

A.- Proyecto PI<sup>2+</sup> A: 60% - 80% del total asignado a proyectos PI<sup>2+</sup>.

B.- Proyecto PI<sup>2+</sup> B: 20% - 40% del total asignado a proyectos PI<sup>2+</sup>.

11°: En cada convocatoria la Secretaría de Ciencia y Técnica del Departamento de Ciencias Básicas determinará el número de subsidios A y B y el monto de los mismos.

12°: Los Proyectos serán evaluados de acuerdo a las pautas que establece el Consejo Superior y las incluidas en este reglamento. Los Directores de PI<sup>2+</sup> podrán elevar un listado de evaluadores recusados y sugeridos. Estos últimos deben formar parte del Banco de Evaluadores del SIGEVA. Las evaluaciones se integrarán al



*Universidad Nacional de*

*Luján*

Departamento de  
Ciencias Básicas



LUJÁN, 8 DE MARZO DE 2021

cuerpo principal del dictamen que la Comisión Asesora de Ciencia y Tecnología elevará al Consejo Directivo Departamental de Ciencias Básicas para que éste decida sobre la aprobación del proyecto.

13°: La evaluación se realizará acorde lo reglamentado por Resolución CS N° 252/20 en su Artículo 9° y mediante la plataforma SIGEVA-UNLu. Siguiendo el protocolo detallado en el Anexo III de la presente disposición, la Secretaría de Ciencia y Técnica del Departamento de Ciencias Básicas se encargará de enviar los proyectos, según temática y palabras clave, al menos a 2 (dos) evaluadores equivalentes del Banco de Evaluadores de SIGEVA, recibir las evaluaciones y remitirlas a la Comisión Asesora de Ciencia y Tecnología del Departamento de Ciencias Básicas para su tratamiento en la próxima reunión. En caso de que las dos primeras evaluaciones recibidas sean dispares (ver DISPARIDAD DE EVALUACIONES en el Anexo III), la Secretaría de Ciencia y Técnica continuará con la búsqueda de una tercera evaluación siguiendo los pasos estipulados a tal fin en el protocolo del Anexo III, considerándose como evaluaciones definitivas aquellas dos más cercanas en puntaje. Una vez obtenidas las 2 (dos) evaluaciones mínimas requeridas de un proyecto, se excusarán a todos aquellos evaluadores convocados que aún no hayan remitido su evaluación. En caso que no se hayan conseguido las 2 (dos) evaluaciones mínimas requeridas una vez agotadas las instancias del protocolo del Anexo III de la presente disposición, se procederá a dejar al proyecto fuera del orden de mérito.

14°: Se requerirá a los revisores evaluar con puntaje del 1 al 10 los siguientes aspectos del proyecto: - Relevancia e importancia de la propuesta en términos del avance del conocimiento y/o contribución a la resolución de problemas prácticos o necesidades sociales. - Calidad, marco teórico-conceptual, conocimiento de la materia y originalidad de la propuesta. - Consistencia metodológica del proyecto: plan de actividades, metodología y cronograma. - Antecedentes del grupo de trabajo y formación de recursos humanos - Factibilidad y recursos financieros (presupuesto).

15°: Para considerar una evaluación positiva es necesario un puntaje mayor o igual a 6 en todos los ítems.

16°: Aquellos proyectos evaluados positivamente formarán parte de un orden de mérito conformado a partir de la media de los puntajes



Universidad Nacional de

Luján

Departamento de  
Ciencias Básicas



LUJÁN, 8 DE MARZO DE 2021

obtenidos de las evaluaciones externas. Este orden de mérito determinará cuáles serán los proyectos financiados.

17°: La duración de un PI<sup>2+</sup> será de 2 (dos) años comenzando el 1° de enero del año siguiente de su aprobación. Se propenderá a hacer entrega del 50% del monto aprobado entre los 45 y 60 días del inicio del proyecto, siempre y cuando se haya efectivo el monto de la Finalidad 3.5 correspondiente al año del llamado.

18°: El alta de un integrante a un PI<sup>2+</sup> deberá ser cursada por el Director con conformidad manifiesta del integrante, por escrito a la Comisión Asesora de Ciencia y Tecnología del Departamento de Ciencias Básicas.

19°: La baja de un integrante en un PI<sup>2+</sup> deberá ser cursada por el Director con conformidad manifiesta o comprobación de aviso al integrante, por escrito a la Comisión Asesora de Ciencia y Tecnología del Departamento de Ciencias Básicas.

20° Anualmente, los Directores deberán informar su producción científica y avance de las actividades propuestas. La presentación se realizará mediante la plataforma SIGEVA-UNLu durante el mes de diciembre. La Comisión Asesora de Ciencia y Tecnología del Departamento de Ciencias Básicas evaluará los informes presentados como SATISFACTORIO o NO SATISFACTORIO.

21°: En caso que el informe sea SATISFACTORIO y se encuentre debidamente acreditada la rendición de los fondos del primer año del proyecto, según lo establecido en el Reglamento para la tramitación y rendición de Subsidios (RCS N° 370/08) y mediante los formularios correspondientes, se procederá a la entrega de los fondos del segundo año a partir del 1 de enero.

22°: En caso que el informe resulte NO SATISFACTORIO se podrá solicitar una ampliación del mismo y, si la comisión lo considera necesario, una entrevista con el Director del proyecto. Luego de estas instancias, de confirmarse la evaluación como NO SATISFACTORIO, se dará de baja el PI<sup>2+</sup> (anulándose la posibilidad del cobro de la cuota del segundo año) y el Director y los miembros del Grupo Responsable no podrán presentar nuevos proyectos del Departamento de Ciencias Básicas por el lapso de cuatro (4) convocatorias consecutivas contabilizadas a partir de la baja del mismo.



Universidad Nacional de

Luján

Departamento de  
Ciencias Básicas



LUJÁN, 8 DE MARZO DE 2021

23° Los Directores deberán entregar un informe final del proyecto y la rendición de los fondos entregados durante el segundo año, según lo establecido en el Reglamento para la tramitación y rendición de Subsidios (RCS N° 370/08) y mediante los formularios correspondientes, dentro de los 45 días corridos desde la fecha de finalización del mismo. La presentación se realizará mediante la plataforma SIGEVA-UNLu. La Comisión Asesora de Ciencia y Tecnología del Departamento de Ciencias Básicas evaluará el informe final como SATISFACTORIO o NO SATISFACTORIO.

24°: En caso que el informe sea NO SATISFACTORIO, se podrá solicitar una ampliación del mismo y, si la comisión lo considera necesario, una entrevista con el Director del proyecto. Luego de estas instancias, de confirmarse la evaluación como NO SATISFACTORIA, se dará de baja el PI<sup>2+</sup> y el Director y los miembros del Grupo Responsable no podrán presentar nuevos proyectos del Departamento de Ciencias Básicas por el lapso de seis (6) convocatorias consecutivas contabilizadas a partir de la baja del mismo.

25°: El Director y los miembros del Grupo Responsable no podrán aplicar a la ayuda económica por dedicación que otorga el Departamento para actividades científico académicas correspondientes a la Finalidad 3.4.

26°: **Clausula transitoria.** Al ganar un PI<sup>2+</sup> el Director y los miembros del Grupo Responsable del mismo no podrán cuantificar otros proyectos por la Finalidad 3.5, sin implicar esto la baja el proyecto presentado bajo la modalidad de cuantificación.



Universidad Nacional de  
Luján

Departamento de  
Ciencias Básicas



LUJÁN, 8 DE MARZO DE 2021

ANEXO III DE LA DISPOSICION CDD-CB:0000015-21

PROTOCOLO DE EVALUACION PARA LOS PI<sup>2+</sup>

\*En lo que sigue, las semanas se contabilizan a partir del primer día hábil posterior al cierre de la convocatoria.

Semana 1: Recepción de caratulas firmadas.

Semana 2: Admisión de Proyectos.

Semana 3: Notificación de solicitud de evaluación a 3 (tres) evaluadores por proyecto.

Semanas subsiguientes: En caso de haber menos de dos aceptaciones para la evaluación de un proyecto:

- Reclamo de notificación de solicitud de evaluación a evaluadores contactados la semana anterior que no respondieron.
- Notificación de solicitud de evaluación a:
  - 2 (dos) nuevos evaluadores y
  - tantos nuevos evaluadores como evaluadores excusados de la semana anterior.

El proceso de incorporación de nuevos evaluadores finalizará al momento de haber solicitado la evaluación a 12 (doce) en total.

La Semana 12 es la semana límite para tener las dos evaluaciones del proyecto. En caso de no tenerlas, el director y grupo responsable del proyecto será notificado de su exclusión del orden de mérito.

DISPARIDAD DE EVALUACIONES. En caso de evaluaciones dispares (30% o más - medido a partir del máximo puntaje obtenido - de diferencia entre los puntajes) se continuará con la búsqueda de evaluadores siguiendo el mismo protocolo a partir de la Semana 3, pero no superando la semana 12 de iniciado el proceso de evaluación.



Universidad Nacional de  
Luján

Departamento de  
Ciencias Básicas



LUJÁN, 8 DE MARZO DE 2021

ANEXO IV DE LA DISPOSICION CDD-CB:0000015-21  
LIMITES A LA DISTRIBUCION DE FONDOS PARA LOS PI<sup>2+</sup>

	RUBRO	HASTA	OBSERVACIONES
Gasto de Capital (Equipamiento)	Equipamiento (1)	50%	Puede gastarse todo el primer año
	Licencias (2)	5%	
	Bibliografía (3)	5%	
Gastos Corrientes (Funcionamiento)	Bienes de Consumo	50%	Puede gastarse todo el primer año
	Viajes y Viáticos (4)	10%	
	Difusión y/o protección de resultados (5)	5%	
	Servicios de terceros (6)	10%	
	Otros Gastos (7)	5%	

- (1) Equipamiento: Equipamiento, repuestos o accesorios de equipos, etc.
- (2) Licencias: Adquisición de licencias de tecnología (Software, o cualquier otro insumo que implique un contrato de licencia con el proveedor)
- (3) Bibliografía: En el caso de compra de bibliografía, ésta no debe estar accesible como suscripción en la biblioteca electrónica.
- (4) Viajes y viáticos: (4) Viajes y viáticos en el país. Gastos de viajes, viáticos de campaña y pasantías en otros centros de investigación estrictamente listados en el proyecto. Gastos de viaje en el exterior: (No deben superar el 20% del monto del proyecto)
- (5) Difusión y/o protección de resultados: Ej: (Gastos para publicación de artículos, edición de libros, inscripción a congresos y/o reuniones científicas)



*Universidad Nacional de  
Luján*

Departamento de  
Ciencias Básicas



LUJÁN, 8 DE MARZO DE 2021

- (6) Servicios de terceros: Servicios de terceros no personales (reparaciones, análisis, fotografía, etc)
- (7) Otros gastos: incluir, si es necesario, gastos a realizar que no fueron incluidos en los otros rubros